

ABOGADO JULIO MACKEY FRANCO FRANCO

Correos electrónicos: juliomakey78@hotmail.com y juliomakey78@gmail.com

**AB. ALI VICENTE LOZADA PRADA, JUEZ DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

LARA DAVALO FAUSTO PETRONIO, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. **825-21-EP**, que sigo en su despacho, ante Usted de la manera más atenta solicito:

1). La calidad en la que comparece la persona accionante.

Comparezco en mi calidad de propietario del predio ubicado en bien inmueble identificado como Lote A, de la Urbanización Villa Marina, ubicado en el sector Capaes Puerto Sumpa, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con Ficha Registral No. 19237 y Código Catastral Municipal No. 031-083-001, el cual se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: Cuarenta y tres metros, noventa y cinco centímetros, con lote B; Por el Sur: Cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis centímetros, con área verde y deportiva; Por el Este: Sesenta y ocho metros, setenta y cinco centímetros con calle pública; y, Por el Oeste: Sesenta y nueve metros, doce centímetros, con calle. Medidas que hacen una superficie total de 3075,02 metros cuadrados

2). Constancia de que la sentencia o auto está ejecutoriada.

Obra de autos, el señalamiento de remate con fecha martes 23 de febrero del 2021, las 23h57, donde se señala para el viernes 7 de mayo del 2021, desde las 00h00 hasta las 24h00, que tenga lugar el remate judicial en línea -en tercer señalamiento- a través de la plataforma informática del portal del Consejo de la Judicatura, de la cuota de derecho embargada al demandado-ejecutado Fausto Petronio Lara Dávila correspondiente al 50% en el bien inmueble identificado como Lote A, de la Urbanización Villa Marina, ubicado en el sector Capaes Puerto Sumpa, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, con Ficha Registral No. 19237 y Código Catastral Municipal No. 031-083-001, el cual se encuentra **EJECUTORIADO por el Ministerio de la Ley.**

3). Demostración de haber agotado los recursos ordinarios y extraordinarios, donde la anterior providencia por ser una disposición de mero trámite no admite

**Dirección: Edificio Pérez Quinteros, Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre,
3er. Piso, Of.2-4, arriba de Mac Donald's, frente a la Iglesia San Francisco
Teléfonos: 042322070 – 0995787821. Cas. Judicial 3447.**

ABOGADO JULIO MACKEY FRANCO FRANCO

Correos electrónicos: juliomakey78@hotmail.com y juliomakey78@gmail.com

recurso alguno, siendo ineficaz cualquier impugnación horizontal o vertical que se interponga sobre el antes citado decreto.

4). Señalamiento de la judicatura, sala o tribunal del que emana la decisión violatoria del derecho constitucional.

Planteo la siguiente **DEMANDA DE ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN** contra el señalamiento de embargo dictado por el Ab. Eduardo Benavides León, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA

5). Identificación precisa del derecho constitucional violado en la decisión judicial.

El señalamiento de remate lesiona, afecta y vulnera mi Derecho Constitucional a la Propiedad que es el Derecho Real de Dominio, lo que en el Derecho Romano, tiene una dicotómica explicación, esto es JUS IN RE, y JUS AD REM, fortaleciendo doctrinariamente el concepto de Propiedad como queda esclarecido en la norma suprema del Estado Ecuatoriano, la Constitución, que para los grandes juristas alemanes como JELLINEK, es y constituye la auténtica expresión jurídica del Estado. En otras palabras, el Derecho Constitucional en primerísima línea propende, no sólo, al fortalecimiento de la Ley, sino que a precautelar y a no lesionar, afectar y vulnerar el Derecho.

Con estos antecedentes, no está por demás establecido los principios que son determinantes en la Constitución de nuestro Estado.

Sección Segunda. Tipos de Propiedad.

Art. 321. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la Propiedad, en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y QUE DEBERÁ CUMPLIR SU FUNCIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL.

CAPÍTULO OCTAVO. DERECHOS DE PROTECCIÓN.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los

**Dirección: Edificio Pérez Quinteros, Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre,
3er. Piso, Of.2-4, arriba de Mac Donald's, frente a la Iglesia San Francisco
Teléfonos: 042322070 – 0995787821. Cas. Judicial 3447.**

ABOGADO JULIO MACKEY FRANCO FRANCO

Correos electrónicos: juliomakey78@hotmail.com y juliomakey78@gmail.com

principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Por tal motivo, solicito, Señor Juez se sirva calificar admitiéndola al trámite correspondiente, y de conformidad con el art. 62 de la LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, pido deje SIN EFECTO el señalamiento de remate que obra de autos.

Que sigo señalando para futuras notificaciones, el correo electrónico juliomakey78@hotmail.com de los abogados Alfredo Iván Demarquet Mora y Julio Mackey Franco Franco, a quienes autorizo para que en mi nombre y representación, presenten de manera individual o conjunta, cuantos escritos sean necesarios en la defensa de mis derechos.

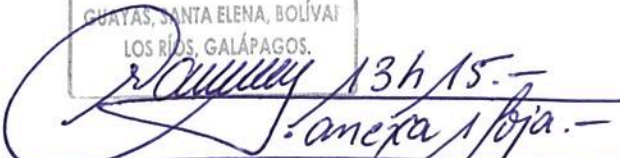
Dígnese Proveer conforme a Derecho.

A ruego del peticionario, como su abogado defensor debidamente autorizado.


AB. JULIO FRANCO FRANCO

MAT. PROF. N. 11870 C.A.G.




13h/15.-
- anexa 1/10ja.-

**Dirección: Edificio Pérez Quinteros, Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre,
3er. Piso, Of.2-4, arriba de Mac Donald's, frente a la Iglesia San Francisco
Teléfonos: 042322070 – 0995787821. Cas. Judicial 3447.**

